



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 29 de abril de 2025.**

**VISTO:** El expediente N° 00-010590/2023 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulado: "Uliarte, Cristina Elizabeth (Lic.)- E/proyecto de convenio de subvención "proyectos federales de innovación 2023- PFI 2023" y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva Convenio Específico de Subvención suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria de la provincia.

**Que,** dicho convenio tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio enmarcado en la convocatoria de Proyectos Federales de innovación- PFI 2023".

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen N° 0766/2023, el cual no formula objeciones para la suscripción de dicho convenio. Asimismo, sugiere que realizada la suscripción del convenio se encomiende a la Secretaría de Relaciones Institucionales y al Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta Universidad, todas las acciones conducentes a la rendición de cuentas, en estricto cumplimiento a la documentación adjunta en autos, en especial al "Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Beneficiarios del MinCYT".

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** tomando intervención la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo, emitió su dictamen, por el cual recomienda el refrendo del Convenio ut supra señalado.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 103**

  
Ad. José Nicolás Azcuerra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 29 de abril de 2025.**

**Que**, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 03 llevada a cabo el 27 de marzo de 2025, trató el asunto sobre tabla, y resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

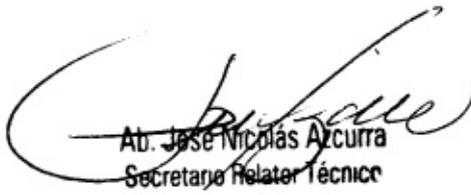
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REFRENDAR** el Convenio Específico de Subvención suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria, cuyo detalle obra en los Anexos I y II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 103**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
*Secretaría del Consejo Superior*  
*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,**  
**EMPLEO E INDUSTRIA**

**PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023-PFI 2023**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA (CUIT N° 30-71438167-5), representado en este acto por el Ministro de Trabajo, Empleo e Industria, Cr. FEDERICO BAZAN DNI N° 29.449.253, en adelante: "El Ministerio": por otro, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - UNLaR (CUIT N° 30-67185698-4) representada en este acto por su Rector, Dr. DANIEL ALBERTO QUIROGA, DNI N° 7.646.615, y por último el DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, representado por su Decano, MIGUEL MOLINA DNI N° 20.613.239, en adelante: "La Institución Responsable", en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ANTECEDENTES:** el presente Convenio se realiza en el marco del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS ENTRE EL MYNCYT Y LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – EX 2023-41922237-APN-DDYGD #MCT, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, y las Resoluciones N° RESOL-2023-332-APN-MCT y RESOL-2023-873-APNMCT, ambas del referido Ministerio.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

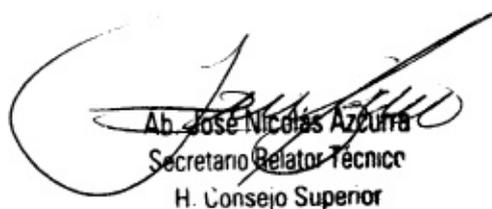
**La Rioja, 29 de abril de 2025.**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "El Ministerio" otorga a "La Institución Responsable" un subsidio enmarcado en la convocatoria de "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 - PFI 2023" por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000-), conforme el Anexo II, para ser aplicado a la ejecución del proyecto denominado "SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE CREDENCIALES." En adelante: "El Programa- identificado como EX-2023-82529884-APNDDYGD # MCT, el cual forma parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.** Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y CRONOGRAMA.** El plazo de ejecución de "El Programa" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Programa" se vea demorada, éste deberá reformularse y "La Institución Responsable" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajo, el que deberá ser expresamente aprobado por "El Ministerio". La presentación del informe avance trimestral y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO II integra el presente convenio.

  
Ab. José Nicolás Azcuara  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

**CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Institución Responsable" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Convocatoria PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 - PFI 2023" (EX-2023-35551329-APN-DDY GD# MCT – AnexoFI-2023-60797490 – APN SECTEI #MCT - RESOL-2023-345-APN-MCT) y NO - 2023-65223839 – APN -SSFCTEI# MCT que en este acto ambas partes declaran conocer.

**CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO.** El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 18.750.000.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo II del presente.

**CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.** "El Ministerio", por intermedio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, auditará las acciones que emanen del presente instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.** El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo II del presente convenio.

Los desembolsos quedan supeditados a la aprobación del informe técnico, y rendición de cuentas respectivo.

  
Ah. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

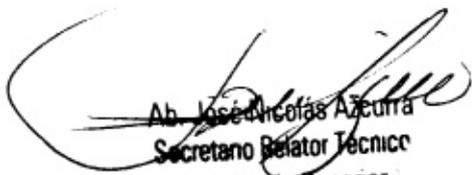
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.** "La Institución Responsable" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora". Asimismo, la "Institución Responsable" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** "La Institución Responsable" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a) Presentar el informe técnico de avance trimestral y el informe final previstos en "El Programa" dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada trimestre, conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 - PFI 2023" (EX-2023-55551329- -APN-DDY GD #MCT - IF-2023-60797490-APN-SSFCTEI #MCT- RESOL-2023-345-APN-MCT) y NO-2023-65223839-APN-SSFCTEI #MCT.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Programa", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación. Conforme a lo establecido en el punto 2. "Supervisión de la Ejecución" del Manual de Administración de Operaciones vigente, que las partes declaran conocer.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 29 de abril de 2025.**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

- d) Presentar a "El Ministerio" la rendición de cuentas documentada o la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece El MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APNMCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09, y El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL2022-135-APN-MCT de fecha 5 de abril de 2022 que las partes declaran conocer.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.** Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "La Institución Responsable" deberá solicitar a "El Ministerio" toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado. Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización, "El Ministerio" podrá decidir su no financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.** "El Ministerio" y "La Institución Responsable" podrán acordar la rescisión del contrato por razones debidamente fundadas.

  
Ab. José Nicolás Azcuña  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

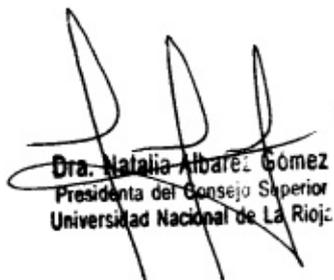
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL.** La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen la normal ejecución del proyecto y que resulten de responsabilidad de la "Institución Responsable" y/o la "La Administradora", será causal suficiente para la rescisión unilateral por parte de "El Ministerio". Asimismo, "El Ministerio" queda facultado para tener por rescindido el presente Convenio sin derecho a indemnización alguna, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por causa imputable a la "Institución Responsable" y/o "La Administradora" y considerar de plazo vencido y exigible las obligaciones del mismo en los siguientes casos:

- a) Si la "Institución Responsable" y/o la "La Administradora" incurrieran en falsedad en la información suministrada a "El Ministerio" u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuera favorable;
- b) Si la "Institución Responsable" omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte como contraparte, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos;
- c) Si la "Institución Responsable" y/o "La Administradora" incurrieran en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución por un lapso mayor a SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS y, siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de QUINCE (15) DIAS CORRIDOS.

  
Ab. José Nicolás Azurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albaricá Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

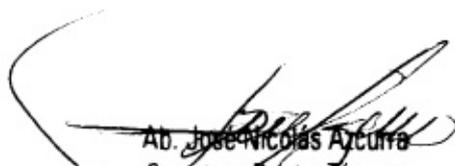
*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

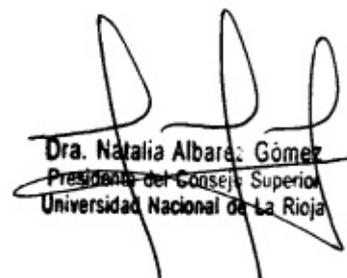
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

- d) Si la "Institución Responsable" y/o "La Administradora" dieran a los fondos un destino diferente y/o ajeno, al que se obligó.
- e) Si la "Institución Responsable" y/o "La Administradora" se opusieran a la inspección o no suministraran, ante el requerimiento concreto, información o esta fuera insuficiente.
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del programa o conflicto insoluble entre "La Administradora" y la "Institución Responsable" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- g) Cualquier otro incumplimiento de la "Institución Responsable" que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Convenio.

En todos los casos "El Ministerio" podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos y/o intimar por el plazo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS a la "Institución Responsable" y/o "La Administradora" a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inexecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, "La Institución Responsable" podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado "El Ministerio" a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de la "Institución Responsable" y/o "La Administradora". Rescindido el Convenio, "El Ministerio" quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

  
Ab. José Nicolás Aycuña  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albará Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

La Rioja, 29 de abril de 2025.

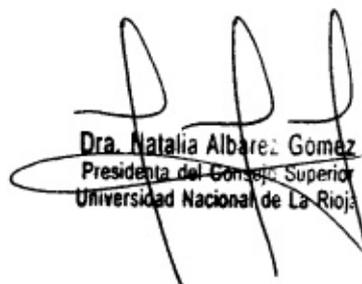
**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN**

**UNILATERAL.** La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a) "La Institución Responsable" deberá presentar a "El Ministerio" dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance de ejecución del subsidio y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) "La Institución Responsable" deberá transferir a "El Ministerio" y reintegrar las sumas percibidas que no hayan erogado válidamente para la ejecución del subsidio y denunciar, acreditándolos, los compromisos asumidos con terceros con el mismo objeto aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a "El Ministerio".
- c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a "El Ministerio" a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial previa.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

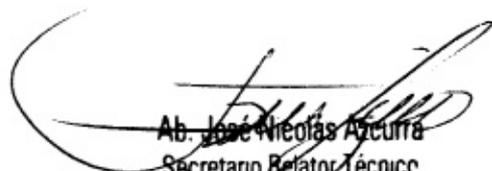
**La Rioja, 29 de abril de 2025.**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.** Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la "Institución Responsable" y/o "La Administradora" declaran conocer y aceptar:

- a) Los Términos de Referencia de la Convocatoria "PROYECTOS – FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023 - PFI 2023" ( EX-2023-55551329- APN-DDYGD#MCT - IF-2023-60797490-APN-SSECTEI#MCT- RESOL-2023-345-APN-MCT) y NO-2023-65223839-APN-SSFCTEI #MCT.
- b) El MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09.
- c) El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal,

  
Ab. José Nicolás Ascurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

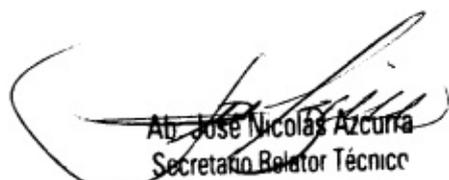
**La Rioja, 29 de abril de 2025.**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S.N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral. Las relaciones jurídicas que "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" establezca con terceros, con motivo de la ejecución del subsidio objeto del presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "El Ministerio", con sustento en este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS.** Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Hipólito Yrigoyen 143, Ciudad Capital de la provincia de La Rioja; "La Institución Responsable" en domicilio electrónico de la C.U.I.T, N° 30-67185698-4, y "La Administradora", en domicilio electrónico de la C.U.I.T N° 30-67185698-4, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las eventuales controversias derivadas de cualquier aspecto vinculado a la celebración, interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas de manera amistosa. En caso de que ello no fuera posible, se dirimirán, según corresponda, de la siguiente manera:

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albareo Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S.N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

- a) Si se trata de un vínculo interadministrativo, conforme lo normado en la Ley N° 19,983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, y, en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4 de la Ley N° 19.549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.o. 2017);
- b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán ser sometidas a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles;
- c) Para los conflictos que pudieran derivar con provincias u organismos provinciales, deberán ser resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 117 CN); y
- d) Si la controversia fuese con organismos municipales, deberán ser resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.** La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

- a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.

  
Ab. José Nicolás Aycarria  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

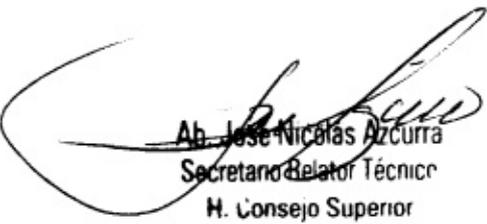
La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA**

- b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público. Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de "La Administradora" quien, una vez obtenidas - en debida forma- todas las que correspondan, enviará el instrumento a "El Ministerio" para que éste lo suscriba en último término. A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico:

- 1) "La Institución Responsable": UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA – UNLAR- rector@unlar.edu.ar
- 2) "La Administradora": UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA – UNLAR-: rector@unlar.edu.ar
- 3) "El Ministerio": Secretaría de Ciencia y Tecnología de La Rioja seccienciaytecnologiaarioja@gmail.com.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarracín Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

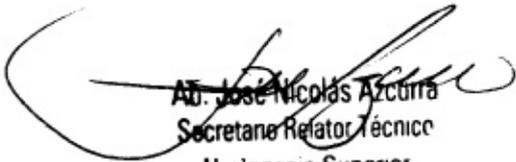
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de abril de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
GASTOS EN BIENES	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
RECURSOS HUMANOS		\$ 3.750.000
CONSULTORÍA Y SERVICIOS	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000
PASAJES Y VIÁTICOS	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000</b>	<b>\$ 18.750.000</b>

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPA 1	1	4	\$ 10.500.000	\$ 2.625.000
ETAPA 2	5	8	\$ 4.500.000	\$ 1.125.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 15.000.000</b>	<b>\$ 3.750.000</b>

  
Ad. José Nicolás Azcúrra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

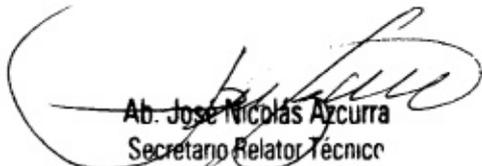
*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

La Rioja, 29 de abril de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 103  
CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO E INDUSTRIA.**

<b>CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS</b>	<b>SOLICITADO</b>
<b>ANTICIPO (MES 0)</b>	<b>\$ 10.500.000</b>
<b>2° DESEMBOLSO</b>	<b>\$ 4.500.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000</b>

  
**Ab. José Nicolás Azcurra**  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
**Dra. Natalia Albarez Gómez**  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja